



POSIBLES DELITOS QUE PUEDEN COMETERSE ANTES Y DURANTE LAS PROTESTAS SOCIALES

CARTILLA TEMÁTICA 280 (actualización)



ESCENARIO ANTES DE LA PROTESTA

Instigación del delito: Serán las personas que instigan, provocan, inducen o agitan antes y durante el desarrollo de las protestas sociales para que los terceros o masas de personas cometan hechos delictivos.



El que, dolosamente, determina a otro a cometer el hecho punible será reprimido con la pena que corresponde al autor. (Art. 24 CP)

Colaboración al delito de disturbio: Serán las personas que provean de bienes muebles, objetos o instrumentos o aporten recursos financieros o económicos para la adquisición de bienes muebles que coadyuven o faciliten las actividades del autor del delito de disturbios.

ESCENARIO DURANTE LA PROTESTA

Autor del delito: Serán las personas que realizan conductas delictivas de manera directa durante el desarrollo de las protestas sociales.



El que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometan conjuntamente serán reprimidos con la pena establecida para esta infracción. (Art. 23 CP)

DELITOS APLICABLES PARA EL INSTIGADOR Y EL AUTOR

DELITOS CONTRA EL CUERPO, LA VIDA Y LA SALUD

- HOMICIDIO SIMPLE (Art. 106 CP)
- HOMICIDIO CALIFICADO (Art. 108 CP)
- HOMICIDIO CALIFICADO POR LA CONDICIÓN DE LA VÍCTIMA (Art. 108-A CP)
- LESIONES GRAVES (Art. 121 CP)

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

- FABRICACIÓN, SUMINISTRO O TENENCIA DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (Art. 279 CP)
- FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, USO O PORTE ARMAS (Art. 279-G CP)
- ATENTADO CONTRA LOS MEDIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO O DE COMUNICACIÓN (Art. 280 CP)

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

- EXTORSIÓN (Art. 200 CP, PÁRRAFO TERCERO)

TERRORISMO

- TERRORISMO (D.LEY N° 25475)

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- VIOLENCIA CONTRA LA AUTORIDAD PARA IMPEDIR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (Art. 366 CP)
- FORMAS AGRAVADAS (Art. 367, num 3 CP)
- RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD (Art. 368 CP)

DELITOS CONTRA LOS PODERES DEL ESTADO Y EL ORDEN CONSTITUCIONAL

- REBELIÓN (Art. 346 CP)
- CONSPIRACIÓN PARA REBELIÓN, SEDICIÓN O MOTÍN (Art. 349 CP)
- SEDICIÓN, USURPACIÓN Y RETENCIÓN ILEGAL DEL MANDO (Art. 350 CP)

DELITOS CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA

- DISTURBIOS (Art. 315 CP)
- GRAVE PERTURBACIÓN DE LA TRANQUILIDAD PÚBLICA (Art. 315-A CP)
- APOLOGÍA DEL DELITO DE TERRORISMO (Art. 316-A CP)

Agravante del delito de disturbio: Se afectan vías terrestres nacionales, departamentales, locales y fluviales; infraestructura portuaria; infraestructura, para la generación, transmisión y distribución de energía; infraestructura para la extracción, procesamiento, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos líquidos, gas natural, otros derivados de petróleo y recursos mineros; infraestructura ferroviaria, aeroportuaria; y, las destinadas para el servicio de navegación aérea, para los servicios de agua, saneamiento, salud pública, telecomunicaciones, sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria, infraestructura física y de tecnologías de la información del sistema satelital, registro civil, migratorio, registral, cartográfico, policial, militar, penitenciario, meteorológico, defensa civil, financiero y tributario; bienes culturales muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

BASE LEGAL:

D.LEG. N° 635, CÓDIGO PENAL

D.L. N° 25475, PENALIDAD POR DELITOS DE TERRORISMO Y PROCEDIMIENTOS PARA INVESTIGACIÓN, INSTRUCCIÓN Y JUICIOS